

(P. del S. 1105)

LEY

Para declarar monumento histórico el mausoleo y las ruinas del área de la comunidad Mameyes en Ponce con el fin de preservar dichas estructuras, y que se incluyan en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por nuestra naturaleza geográfica y geológica, Puerto Rico es muy vulnerable a derrumbes, especialmente luego de un evento de lluvia de larga duración. Las zonas que tienen un riesgo mayor de derrumbes son las áreas montañosas. Aunque, la mayoría de los eventos más grandes de deslizamientos en Puerto Rico se han dado durante sistemas tropicales, cabe destacar que, debido al terreno de naturaleza caliza de la Isla, el riesgo de derrumbes siempre está latente.

El derrumbe de tierra en el Sector Mameyes de Ponce, Puerto Rico ocurrió el 7 de octubre de 1985. Una onda tropical estacionaria, que luego fue clasificada como la Tormenta Tropical Isabel, produjo cerca de veinticuatro pulgadas de lluvia en veinticuatro horas y establecieron el récord de lluvias máximas en Puerto Rico en este periodo de tiempo. Gran cantidad de agua se infiltró en los estratos de rocas calizas en la zona. Entre las tres y cuatro de la mañana, mientras la mayoría de los residentes dormían, en este sector se deslizaron unas doscientas sesenta mil yardas cúbicas de material del cerro, arrastrando y destruyendo unas ciento veinte casas y alrededor de ciento veintinueve personas perecieron. Al finalizar la búsqueda, aún quedaban varias personas desaparecidas y se entiende que todavía están sepultadas debajo del lodo y escombros, siendo clasificado este derrumbe como uno de los peores en la historia de Puerto Rico.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar el mausoleo y las ruinas de la comunidad Mameyes en Ponce, como monumento histórico, con el fin de mantener en la memoria colectiva, el nombre de la Comunidad Mameyes como sinónimo de una comunidad resiliente que a pesar de las circunstancias vividas se levantó y superó ante la adversidad y que nunca olvidarán a sus seres queridos perdidos en esta tragedia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

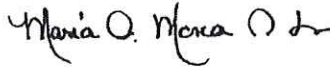
Artículo 1.- Se declara monumento histórico el mausoleo y las ruinas de la Comunidad Mameyes en Ponce. La Junta de Planificación los incluirá inmediatamente en su Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico.

Artículo 2.- La Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Municipio de Ponce, tomarán las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3.- La Oficina Estatal de Preservación Histórica, mediante la prestación del asesoramiento técnico a su alcance al Gobierno Municipal de Ponce, realizarán todas las gestiones necesarias para preservar las ruinas y el mausoleo. Además, gestionarán los recursos económicos que le asisten a éstas como monumentos históricos; ya sean estatales, federales o acuerdos con entidades privadas.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2020



Firma:

Lcda. Maria A. Marcano De León
Subsecretaria
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico